

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESPINOSO DEL REY

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público abierto tras su aprobación provisional, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de fecha 28 de noviembre de 2013, se entiende aprobada definitivamente la modificación de las siguientes ordenanzas, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los referidos acuerdos que se reproducen a continuación, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Modificación parcial de la Tasa por la utilización de la piscina municipal.

Se modifica el artículo 6 en los siguientes términos:

Artículo 6-B) Se añaden los siguientes abonos:

Abonos de quince días por baños:

Infantil, 12,00 euros.

Juvenil, 18,00 euros.

Adulto, 21,00 euros.

Pensionista, 10,50 euros.

Artículo 6-C) Abonos familiares (hijos menores de dieciocho años).

Modificación de la tasa por ocupación de la vía pública

Se modifican los apartados D) E) y F) del artículo 4 de la Ordenanza

D). Ocupación con casetas, puestos, barracas y atracciones de feria durante el periodo de fiestas patronales y Semana Cultural:

Casetas y puestos, barracas y atracciones de feria menores de 10 metros cuadrados, 15,00 euros.

Casetas y puestos, barracas y atracciones de feria de 10 a 29 metros cuadrados, 30,00 euros.

Casetas y puestos, barracas y atracciones de feria de 30 a 50 metros cuadrados, 60,00 euros.

Casetas y puestos, barracas y atracciones de feria de más de 50 metros cuadrados, 100,00 euros.

Tómbolas: 75,00 euros, por el periodo de fiestas patronales

Churrerías: 60,00 euros, por el periodo de las fiestas patronales.

E) Colocación de andamios, materiales de construcción y escombros 1,00 euros al día, estableciéndose en todo caso una cuota mínima de 10,00 euros.

Corte de calle con maquinaria pesada se necesita un permiso especial y se cobrará una cuota de 10,00 euros /día.

F) Se establece una cláusula de revalorización anual de la tasa mediante actualizándose anualmente con el I.P.C. tomado al mes de abril.

Espinoso del Rey 13 de enero de 2014.- El Alcalde, Juan Juárez Fernández.

N.º I.-305